



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02877717- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES VARIAS M° DE SALUD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02877717- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 3481, y el Decreto N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de las postulantes Paula Cortona y Candela Ibarra, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales, dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que las postulantes mencionadas resultaron ganadoras respectivamente del llamado a concurso realizado mediante las Resoluciones RESOL-2025-488-E-NEU-MS y RESOL-2025-1021-E-NEU-MS del Ministerio de Salud;

Que la postulante Cortona cubrirá el puesto "Psicólogo (PIP)", creado por Decreto DECTO-2021-2158-E-NEU-GPN, en el Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón" y la postulante Ibarra cubrirá el puesto "Odontólogo (PID)" creado por Decreto DECTO-2024-1523-E-NEU-GPN en el Centro de Salud Valentina Norte Rural, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia;

Que la postulante Cortona cumple función como Trabajadora Eventual en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes a las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deben ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder

Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-03341586-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, cubriendo los puestos vacantes que se indican por las normas que se detallan, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales, dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP. 09, 38 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DESE DE BAJA** a partir de la fecha de la toma de posesión de los cargos asignados en el Artículo 1° de la presente, como Trabajadora Eventual, a la agente Paula Cortona, Legajo N° 42425, CUIL N° 27-30226735-4.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.